

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 54

Referencia:

Año: 1922

Fecha(dd-mm-aaaa): 21-08-1922

Título: POR EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO 120 DE 1921. (DEPOSITO DE EXPLOSIVOS).

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 03988

Publicada el: 23-08-1922

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Explosivos, Productos industriales

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.291

Rollo: 98

Posición: 2047

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 23 DE AGOSTO DE 1922

NÚMERO 3988

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
RODOLFO CHARI
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 58—Nº 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B y Calle 154.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N.º 22.

Secretario de Fomento.
MANUEL QUINTERO V.
 Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: «El Floral», Río Abasco.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 53 de 1922, de 21 de Agosto, por el cual se abren varios créditos adicionales y extraordinarios al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia. 12683

Decreto número 54 de 1922 de 21 de Agosto, por el cual se reforma el Decreto número 123 de 1921. 12683

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 181 de 15 de Agosto de 1922. 12683

Resolución número 186 de 21 de Agosto de 1922. 12683

Resolución número 187 de 21 de Agosto de 1922. 12683

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

La enseñanza de las manualidades como base de la industrialización casera, por Abraham J. Joffe. 12684

La Instrucción Agrícola en Puerto Rico. 12685

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Agosto de 1922. 12683

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Agosto de 1922. 12685

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITO DE ANABARUC

Decreto número 15 de 1922, de 21 de Agosto, por el cual se pone al servicio público en esta ciudad y la de Paoré el Matadero y Zabarda. 12683

Decreto número 17 de 1922, de 21 de Agosto, por el cual se dictan medidas relacionadas con el asero de esta ciudad. 12686

Avisos Oficiales. 12686

Edictos. 12686

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 53 DE 1922 (DE 21 DE AGOSTO)

por el cual se abren varios créditos adicionales y extraordinarios al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se han agotado las partidas votadas en los artículos 69, 203 y 537 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia;

Que no hay partida votada para el pago del sueldo correspondiente al Ing. Genaro Encargado de las Alarmas de Incendio la ciudad de Colón; y

Que se han llenado todos los requisitos indispensables para la apertura de créditos adicionales y extraordinarios.

DECRETA:

Artículo único. Abranse al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia créditos adicionales y extraordinarios por la suma de seis mil seiscientos cuarenta balboas (B. 6.640.00) imputables como sigue:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CAPÍTULO 7º

Policía Nacional (M)

Artículo 69. Para comisiones, alquileres de cuarteles, captura de reos, vestuario y cualesquiera otros gastos que hayan de efectuarse en relación con el servicio en el bienio hasta. B. 1.000.00

CAPÍTULO 6º

Gastos varios del Departamento de Gobierno y Justicia.

Artículo 124. Para pagar los sueldos del Ayudante del Ingeniero Electricista del Cuerpo de Bomberos de la República, encargado del servicio de Alarmas de la ciudad de Colón, en 15 meses, del 1º de Enero de 1922 al 30 de Junio de 1923. 1.440.00

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 7º

Cuerpo Diplomático (M)

Artículo 203. Para viáticos y excedencias de funcionarios diplomáticos y para enviados en misiones especiales hasta. 3.000.00

DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO 1º

Gastos varios.

Artículo 537. Para la instalación de un sistema Pasao. B. 5.440.00

Vienen..... B. 5.440.00

de alarmas contra incendio en la ciudad de Colón en cumplimiento de la Ley 13 de 1920. 1.200.00

Total..... B. 6.640.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 54 DE 1922 (DE 21 DE AGOSTO)

por el cual se reforma el Decreto número 123 de 1921.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la práctica se ha visto que es inconveniente la disposición contenida en el artículo 1º del Decreto número 123 de 1921, que solamente permite la entrega de explosivos almacenados en el Depósito Oficial en las horas comprendidas entre las 2 y las 4 de la tarde, pues a causa de las maras esos explosivos quedan algunas veces que quedar en la ciudad en espera de la oportunidad para su embarque, con grave peligro para la población.

DECRETA:

Artículo único. En el Depósito Oficial se recibirán y entregaran explosivos todos los días hábiles de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. Las solicitudes para los retiros deberán ser entregadas antes de las 4 de la tarde del día anterior al en que deben entregarse los explosivos, cuando se trata de retiros en la mañana, y antes de las 11 a. m. del mismo día, cuando los retiros deban hacerse en la tarde.

Queda en estos términos reformado el artículo 1º del Decreto número 123 de 1921.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 181.—Panamá, Agosto 18 de 1922.

Ha venido en consulta a este Despacho la Resolución número 8, dictada por el Liquidador de Impuestos de Colón el 15 de los corrientes, por la cual se ordena el decomiso de un piano introducido por el señor Salvatore Spinella, con procedencia de la Zona del Canal, con procedencia de la Zona del Canal, sin haber llenado previamente las formalidades requeridas.

Del estudio del expediente se observa que el introducido se dirigió al Liquidador de Impuestos, notificándole que había adquirido el citado instrumento y manifestando que desahaga pagar los derechos correspondientes.

Esta declaración espontánea del señor Spinella lleva al convencimiento de este

Despacho que no hubo la menor intención de defraudar al Fisco, y que si la introducción hizo con anterioridad al pago de los derechos, ello se debió sin duda a que el importador ignorara que los derechos no habían sido pagados al tiempo de ser traído a la República el piano en referencia.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Derogar la Resolución de que se ha hecho mérito y ordenar al Liquidador de Impuestos de Colón que cobre al señor Salvatore Spinella los derechos respectivos, teniendo en cuenta para ello el precio que fije el Evaluador Oficial de ese puerto

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 186

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 186.—Panamá, Agosto 21 de 1922.

Por Resolución número 87 de fecha 12 de los corrientes, dictada por la Administración General del Impuesto de Licor, se le impone una multa de B. 10.00 a los señores D. Dominico E. Rodriguez, representantes de la empresa de espectáculos públicos que opera en el teatro «Variedades» de esta ciudad.

Según se desprende de la parte expositiva de la mencionada resolución, uno de los Inspectores de la Renta, en la noche del 22 de Julio próximo pasado, sorprendió a unos de los porteros del teatro «Variedades» que tenía ocultos cuarenta (40) botellas sin haber destruido las estampillas respectivas, como lo dispone el reglamento, hecho este que quedó comprobado no solamente con el cuerpo del delito, sino también con las declaraciones de dos testigos presenciales.

El representante de la empresa al ser notificado de la Resolución anterior, dijo que apelaba, apelación que este Despacho le concedió; pero al notificarse el auto que le concedía término para sustentarla, manifestó que ya había pagado la multa en la Administración General de la Renta, dando a entender que se había conformado con la pena impuesta.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la citada Resolución.

Regístrese y notifíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 187

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 187.—Panamá, Agosto 21 de 1922.

Del estudio que se ha hecho en este Despacho de las diligencias que preceden, practicadas por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, resulta comprobado que en dicha ciudad en la casa conocida con el nombre de «Hospital Chino», fueron sorprendidos fumando opio los asiáticos Yan Sing, Ah Fong, Ah Sang, Yung Cui y Chung Maan, y con ellos el cuerpo del delito que consiste en ciertas cantidades de opio preparado y los objetos de que se servían para utilizarlo.